



## MEMORIA

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE CASTALLA.**

#### **Base Primera.- Objeto de la Convocatoria**

El avance de la pandemia del SARS-CoV-2 (en adelante Covid-19), ha derivado en una complicada situación de emergencia en materia de salud pública a nivel mundial, y está afectando a las economías locales de manera grave.

Por todo ello, se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Castalla, mediante el “PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, Y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES DE CASTALLA”, con el fin de favorecer y facilitar liquidez a nuestras personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por la Covid-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para la población del municipio, y tratar de favorecer una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y de acuerdo con lo previsto en la Base 27, punto 5.3 de Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, que se han visto afectados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el período de declaración de dicho estado, serán los destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, y deberán contar con establecimiento -donde se desarrolle la actividad- en el término municipal de Castalla. En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante, no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Castalla.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

#### **Base Segunda. Régimen jurídico.**

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Castalla, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Resultan también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

### **Base Tercera. Financiación.**

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de **47.288 euros** (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS), a tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

### **Base Cuarta. Entidades beneficiarias y requisitos.**

**1.-** Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Castalla, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.

b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos un 50 % el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve a alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo Ayuntamiento de Castalla, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.



e) Que el domicilio fiscal del establecimiento donde se desarrolle la actividad, se encuentre en el término municipal de Castalla.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

g) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**2.-** Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

### **Base Quinta. Conceptos subvencionables.**

**1.-** Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial, mediante la financiación de gastos, de funcionamiento corrientes, de la actividad, que han sido soportados pese a la carencia de ingresos, por la persona solicitante beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, o bien a su reincorporación, tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad por el estado de alarma.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables en materia de **gastos corrientes** inherentes al desarrollo de la actividad empresarial:

**-El alquiler mensual del local de negocio.** Justificados mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.

**- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos** que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma y se hayan realizado desde el 15 de febrero de 2020, y estén referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.

**- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.** Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

**- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.** Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.

**- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de local de negocio.** Justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

**- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19.** Justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.

**- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19.** Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse no solo la existencia de las facturas mediante su presentación, sino también el justificante de haber realizado el pago de las mismas, para que el gasto quede perfectamente acreditado.

El IVA y resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter corriente y hayan sido abonados entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al ayuntamiento, a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán, los abonados desde el 1 de febrero de 2020.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en lo que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio.

#### **Base Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

**1.-** Las solicitudes se presentarán únicamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castalla <https://carpeta.castalla.org> mediante modelo normalizado de solicitud que estará disponible en dicha sede. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

**2.-** Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas físicas.

En el caso de no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

**3.-** La solicitud se suscribirá por la persona que acredita la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

**4.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**5.-** La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**6.-** La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en las presentes bases.

**7.-** Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las solicitudes presentadas de forma incompleta, no serán computadas en el orden de presentación hasta que no queden presentadas de forma completa, es decir, instancia y documentación exigida en las



presentes bases, por lo que computarán como presentadas a partir del momento en que conste su completa presentación.

**Base Séptima. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

**1.-** La solicitud normalizada, **Anexo 1A o Anexo 1B**, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

**A.- En caso de persona física:**

**a)** Las personas físicas se identifican a través de sus correspondientes certificados electrónicos. En el caso de actuar mediante representante, se adjuntará el documento donde conste la representación legal junto con el documento de identificación del representando: DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea. NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documento de identificación del solicitante.

**b)** Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

**c)** Informe de la Vida Laboral actualizado.

**d)** Facturas, justificantes de gastos, según consta en el punto 7 de la presente Base, así como el justificante que acredite haber realizado el pago correspondiente.

**e)** Copia del libro registro de facturas emitidas en la contabilidad de la persona física autónoma desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.

**f)** Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta del solicitante-beneficiario.

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

**a)** Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de **representante. En caso de utilizar el representante, firma de persona física, se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.**

**En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.**

**b)** Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

**c)** Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.



- d)** Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- e)** Informe vida laboral del Código Cuenta de Cotización (CCC) de la persona jurídica o entidad solicitante.
- f)** Facturas, justificantes de gastos, según consta en el punto 7 de la presente Base, así como el justificante que acredite haber realizado el pago correspondiente.
- g)** Copia del libro registro de facturas emitidas en la contabilidad de la persona jurídica desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.
- h)** Copia del Impuesto de Sociedades presentado en el año 2020, con la finalidad de comprobar su condición de PYME o micropyme.
- i)** Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta del solicitante-beneficiario.
- j)** Declaración de ayudas de mínimis según anexo 1A o 1B de las Bases que regulan la convocatoria.

**2.-** En aquellos casos en que NO se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, al menos el 50 %, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la presentación del libro registro de facturas de su contabilidad que comprenda desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.

**3.-** En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

**4.-** Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida la solicitud).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.



5. Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta del solicitante, datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. Se deberá presentar en caso de no haberla presentado con anterioridad al Excmo. Ayuntamiento de Castalla.

6.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), informe de vida laboral de la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, o en su caso autorización al ayuntamiento de Castalla para que recabe los datos en la Seguridad Social y Hacienda.

7.- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base quinta de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, excepto los gastos de publicidad mencionados en la Base Quinta, en cuyo caso se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

Deberá acreditarse no solo la existencia de las facturas mediante su presentación, sino también el justificante de haber realizado el pago de las mismas, para que el gasto quede perfectamente acreditado.

**La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.**

#### **Base Octava. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Intervención Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por: La Primera Teniente de Alcalde, el Interventor y el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

En sustitución de sus miembros, se nombrará, al Segundo Teniente de Alcalde en sustitución de la Primera Teniente de Alcalde, al Técnico de Gestión del departamento de Intervención, en sustitución del Interventor, y a la Técnico de Administración General de Secretaría, en sustitución del Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

Se comprobará por orden cronológico la presentación las solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se repartirán el crédito disponible de la convocatoria, siendo



propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. A estos efectos se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes completas, en primer lugar, y en un segundo término, las subsanadas con posterioridad, para ser resueltas, hasta el consumo del crédito disponible, independientemente del número de solicitudes presentadas durante el plazo habilitado para ello.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Primera Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Castalla, mediante resolución.

4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

6. El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://carpeta.castalla.org> en la página web municipal ([www.castalla.org](http://www.castalla.org)), en el Tablón de anuncios municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### **Base Novena. Cuantía de las ayudas y financiación.**

1. Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en la Base Tercera, con la cuantía máxima subvencionable de hasta 500 euros, para autónomos y hasta un máximo de 800 euros para Pymes. Las personas beneficiarias deberán cumplir además, con las obligaciones generales de la presente convocatoria.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite de 500 € para autónomos y 800 € para PYMES, por beneficiario/a. En el caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales de manera proporcional mediante un reparto adicional, éstas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 2.000 €.

3. La cuantía presentada como justificantes en la solicitud de la ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada, para resultar beneficiaria de la misma.

4. El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de Castalla, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### **Base Décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas.**





Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayto y Diputación de Alicante).

### **Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones..

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

### **Base Duodécima. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).



El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otra actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Castalla.

#### **Base Decimotercera. Modificación de la resolución.**

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona/entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

#### **Base Decimocuarta. Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

#### **Base Decimoquinta. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Castalla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Castalla, Registro de Entrada, Plaça Major, n.º 1, 03420, Castalla (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email [registro@castalla.org](mailto:registro@castalla.org).

#### **Base Decimosexta. Entrada en vigor.**

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones, y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### **Base Decimoséptima. Infracciones y Sanciones.**

Las Infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base Decimoctava. Autorización para formalizar la convocatoria.**

Se autoriza a la Primera Teniente de Alcalde para la realización de la convocatoria para la concesión de ayudas en aplicación de estas bases.



**INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA AUTONOMOS- ANEXO I A  
INSTÀNCIA DE SOL.LICITUD D'AJUDA ECONÒMICA AUTÒNOMS - ANEX I A**

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA AUTÓNOMOS SOL.LICITUD D'AJUDA ECONÒMICA AUTÒNOMS			ANEXO I A ANNEX I A	
<b>A DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL SOL.LICITANT</b>				
Nombre del solicitante/ Nom del sol·licitant			NIF	
Domicilio (calle/plaza, nº) / Domicili (carrer/plaça, nº)			C.P.	Localidad / localitat
Teléfono / Telèfon	Fax	e-mail		
<b>B DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / DADES DEL REPRESENTANT LEGAL</b>				
Apellidos y nombre / Cognoms i nom				DNI
En calidad de / Com a				
<b>C DECLARACIONES / DECLARACIONS AUTORIZACIONES / AUTORITZACIONS</b>				
<p>Que desea acogerse a la convocatoria de ayudas en modalidad de AYUDA DIRECTA para minimizar el impacto económico de la Covid-19 Que desitja acollir-se a la convocatòria d'ajudes en modalitat d'AJUDA DIRECTA per a minimitzar l'impacte econòmic de la Covid-19</p> <p>Que cumpla los requisitos indicados en las Bases Regulatoras y manifiesto estar de acuerdo con las mismas y declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud. Que complisc els requisits indicats en les Bases Reguladores i manifest estar d'acord amb les mateixes i declare no haver desfigurat la veritat ni ocultat informació referent a les dades que consten en la present sol·licitud.</p> <p>Que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y autorizo al Ayuntamiento de Castalla a recabar los datos necesarios ante la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Suma Gestión Tributaria. Que estic al corrent amb les obligacions tributàries i amb la Seguretat social i autoritze l'Ajuntament de Castalla a recaptar les dades necessàries davant la Seguretat Social, Hisenda Estatal i Summa Gestió Tributària.</p> <p>Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que no estic incurso en cap de les circumstàncies recollides en l'article 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.</p>				
<b>D RELACIÓN DE DOCUMENTOS/ RELACIÓ DE DOCUMENTS</b>				
<p>A la que se adjunta la siguiente documentación exigida en la Base Quinta (indicar con x únicamente la que se adjunta con la solicitud): A la qual s'adjunta la següent documentació exigida en la Base Cinquena (indicar amb x únicament la que s'adjunta amb la sol·licitud):</p> <p>a) <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI / Fotocòpia del DNI</p> <p>b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Admon Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el dominio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad./ b) Certificat de situació en el cens d'activitats econòmiques de l'Agència Estatal de la Admon Tributària, en el qual indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domini</p>				



fiscal i en el seu cas, el del local de desenvolupament de l'activitat.

c) Informe de Vida laboral actualizado./ Informe de Vida laboral actualitzat.

d) Facturas, y justificantes de haber realizado el pago. /d) Factures, i justificants d'haver realitzat el pagament.

e) Copia del libro registro de facturas emitidas en la contabilidad desde septiembre de 20196 hasta febrero de 2020./e) Còpia del llibre registre de factures emeses en la comptabilitat des de setembre de 20196 fins a febrer de 2020.

f) Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta del solicitante. / f) Certificat bancari acreditatiu de la titularitat del número de compte del sol·licitant.

**INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PYMES- ANEXO I B  
INSTÀNCIA DE SOL.LICITUD D'AJUDA ECONÒMICA PYMES- ANEX I B**

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PYMES SOL.LICITUD D'AJUDA ECONÒMICA PYMES		ANEXO I B ANNEX I B	
<b>A DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / DADES D'IDENTIFICACIÓ DEL SOL.LICITANT</b>			
Nombre del solicitante/ Nom del sol·licitant		NIF	
Domicilio (calle/plaza, nº) / Domicili (carrer/plaça, nº)		C.P.	Localidad / localitat
Teléfono / Telèfon	Fax	e-mail	
<b>B DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / DADES DEL REPRESENTANT LEGAL</b>			
Apellidos y nombre / Cognoms i nom			DNI
En calidad de / Com a			
<b>C DECLARACIONES / DECLARACIONS AUTORIZACIONES / AUTORITZACIONS</b>			
<p>Que desea acogerse a la convocatoria de ayudas en modalidad de AYUDA DIRECTA para minimizar el impacto económico de la Covid-19</p> <p>Que cumpla los requisitos indicados en las Bases Regulatoras y manifiesto estar de acuerdo los las mismas y declaro no haber desfigurado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.</p> <p><i>Que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y autorizo al Ayuntamiento de Castalla a recabar los datos necesarios ante la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Suma Gestión Tributaria.</i></p> <p><i>Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 d e noviembre, General de Subvenciones.</i></p> <p><i>Que asumo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.</i></p>			



*Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*Que me comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de esta solicitud de subvención con la misma finalidad, así como de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma*

**D** RELACIÓN DE DOCUMENTOS/ *RELACIÓ DE DOCUMENTS*

A la que se adjunta la siguiente documentación exigida en la Base Quinta (indicar con x únicamente la que se adjunta con la solicitud):  
*A la qual s'adjunta la següent documentació exigida en la Base Cinquena (indicar amb x únicament la que s'adjunta amb la sol·licitud):*

- a)  Fotocopia del DNI del representante y CIF de la empresa/ *Fotocòpia del DNI el representant i CIF de l'empresa.*
- b) *Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Admon Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el dominio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad./ b) Certificat de situació en el cens d'activitats econòmiques de l'Agència Estatal de la Admon Tributària, en el qual indique l'activitat econòmica amb la seua data d'alta, el domini fiscal i en el seu cas, el del local de desenvolupament de l'activitat.*
- c) *Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.*
- d) *Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.*
- e) *Informe vida laboral del Código Cuenta de Cotización (CCC) de la persona jurídica o entidad solicitante.*
- f) *Facturas, y justificación de haber realizado el pago de las mismas.*
- g) *Copia del libro registro de facturas emitidas en la contabilidad de la persona jurídica desde septiembre de 2019 hasta febrero de 2020.*
- h) *Copia del Impuesto de Sociedades presentado en el año 2020, con la finalidad de comprobar su condición de PYME o micropyme.*
- i) *Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta del solicitante-beneficiario*
- j) *Declaración de ayudas de minimis según anexo II de las Bases que regulan la convocatoria.*